

ANEXO II

Disposiciones afectadas

Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972.

Reales Decretos 2512/1978, de 14 de octubre, y 2826/1979, de 17 de diciembre, dictados para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972.

Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de desechos y residuos sólidos urbanos.

Real Decreto 2098/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.

Real Decreto 1310/1977, de 23 de abril, por el que se actualizan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

3466

REAL DECRETO 3412/1983, de 21 de diciembre, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de disciplina de mercado.

Por Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, fue aprobado el régimen preautonómico para la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

Por Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Ente Preautonómico citado competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado, con una valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, que se aprueba mediante este Real Decreto, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados —lo que lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios a la transferencia efectuada en fase preautonómica— y la adaptación a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía del régimen jurídico de los medios personales y patrimoniales que fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para el ejercicio de las competencias transferidas en fase preautonómica, en materia de disciplina del mercado.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de disciplina del mercado.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se destinan relativos a la ampliación, como los que son objeto de transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a este respecto todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto y, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Los datos de personal

Personal	000
Personal	000

Los datos de personal

Personal	000
Personal	000

(1) El importe de estos créditos se determinará teniendo en cuenta las obligaciones anticuadas por el MPO hasta el momento de la asunción de la gestión de los Servicios por la Comunidad Autónoma.

Los datos de personal

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios transferidos		Servicios preautonómicos		Suma de inversión	MAYOR AMPLIA	MAYOR AMPLIA	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
77-01-112	717	378	-	-	-	377	-	-
77-01-112	961	378	-	-	-	1.251	-	-
Subtotal Sección 17	1.678	646	-	-	-	2.324	-	-
22-02-115-1	422	143	-	-	-	243	-	-
22-06-116-1	315	113	-	-	-	430	-	-
Subtotal Sección 22	737	256	-	-	-	1.033	-	-
TOTAL CAPITULO 1	2.415	904	-	-	-	3.327	-	(a) (b)
77-01-211	85	9	-	-	-	74	-	-
77-01-212	44	47	-	-	-	91	-	-
77-01-215	44	44	-	-	-	88	-	-
77-01-217-1	23	23	-	-	-	46	-	-
77-01-218	258	258	-	-	-	516	-	-
77-01-219	44	44	-	-	-	88	-	-
77-01-220	4.822	4.822	-	-	-	9.644	-	-
TOTAL CAPITULO 2	5.425	5.425	-	-	-	10.850	-	(c)
77-01-411	-	-	-	-	-	5.000	-	-
TOTAL CAPITULO 4	-	-	-	-	-	5.000	-	(c)
TOTAL DOTACIONES	4.122	243	-	-	-	10.120	-	(c)

a) Los créditos de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios transferidos deberán descontarse de las cantidades asignadas al MPO para la Comunidad Valenciana en el Anexo I del Real Decreto 1778/83, de 21 de junio.
 b) Durante el presente año 1983, la Administración Central seguirá haciéndose cargo del pago de las retribuciones del personal transferido por este Real Decreto.
 c) Los bajos efectivos se determinarán en función de la sujeción en vigor del presente Real Decreto, teniendo en cuenta los saldos disponibles y los pagos efectivos en los ejercicios que, con este carácter, figuren en la Instrucción nº 1.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo, en los términos que luego se dirán, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en materia de disciplina del mercado, en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia de funciones, la valoración definitiva y la ampliación y adaptación de medios traspasados.

La Constitución, en los números 13 y 21 del artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia del fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y de sanidad e higiene. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 33.2 que corresponde a la Junta de Comunidades, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la siguiente materia: comercio interior, defensa del consumidor y del usuario.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tenga competencia en la materia de disciplina de mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando, de esta forma, el proceso iniciado en fase preautonómica.

A su vez, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma y, de otra, en el Real Decreto 1861/1983, de 20 de abril, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en fase preautonómica y en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado, en materia de disciplina del mercado.

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas ya se traspasaron, en la fase preautonómica, a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, receptora de las mismas, dentro de su ámbito territorial, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior.

3. Las funciones que por el presente acuerdo se traspasan sustituyen a las que fueron transferidas, en la etapa preautonómica, en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

a) Preservar la libre circulación, en todo el territorio español, de bienes.

b) Cualquier otra que corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el refuerzo intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

E.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Los bienes, derechos y obligaciones adscritos a las funciones y servicios que ahora se traspasan, ya fueron transferidos en régimen preautonómico en virtud del Real Decreto antes citado y se relacionaron en el anexo I del mismo, sin que proceda, como consecuencia del presente acuerdo, ampliación de los mismos.

Dichos bienes, derechos y obligaciones, que se detallan en la relación adjunta número 1, se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

E.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes mencionada.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás Organos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. En la relación adjunta número 2.A se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

El régimen de este personal, transferido en la etapa preautonómica, así como el que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente acuerdo, será el establecido en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

E.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 89.649.400 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, comprenderán la siguiente dotación:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para la cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) 111.533.200

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
Gastos de personal	80.950.400
Gastos de funcionamiento	8.699.000
Financiación neta	89.649.400

No existen tasas afectas a los Servicios que se transfieren.
 3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios y funciones traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de los que se hallen en tramitación de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

G) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque e Isabel Blas Ferrer.

RELACION Nº. 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1. Inmuebles

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE M ² .			OBSERVACIONES
			CEDEDA	COMPARTIDA	TOTAL	
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	ALBACETE.— Ricardo = Castro, 2 Pl. 2ª	Arrendamiento	250	-	250	Fecha Contrato: 2-9-71 Perceptor: José Jiménez Villameva Renta 1.982 94.000 Ptas. / año
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	CIUDAD REAL.— Avda. Almirante Carrero = Blanco, 1	Propiedad Estado	147	-	147	Edificio Servicios Múltiples
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	CUERCA.— Colón, 40 Pl. 1ª	Arrendamiento	114	-	114	Fecha Contrato: 25-10-72 Perceptor: Angel Martínez Garrido Renta 1.982 376.210 Ptas / año
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	GUADALAJARA.— Luis de Lucena, 2	Arrendamiento	124	-	124	Fecha Contrato: 20-1-43 Perceptor: Banco Español de Crédito Renta 1.982 9.780 Ptas / año

- 1 -

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE M ² .			OBSERVACIONES
			CEDEDA	COMPARTIDA	TOTAL	
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	TOLEDO.— Pl. Ezequiel = var, 11 Pl. 1ª	Propiedad Estado	102	-	102	Edificio Servicios Múltiples

- 2 -

Relación de Personal Contratado en Régimen Administrativo que se Transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
INSTRUMENTAL PROFESIONAL DE COMERCIO INTERIOR				
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 10, Grado 3	ENCUERO SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 8, Grado 2	ENCUERO GRADO MEDIO	625.333	220.789 854.122
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 4, Grado 1	ANEXIA	315.444	194.678 510.122

— 3 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
Ciudad Real				
INSTRUMENTAL PROFESIONAL DE COMERCIO INTERIOR				
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 10, Grado 3	ENCUERO SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 8, Grado 2	ENCUERO GRADO MEDIO	625.333	220.789 854.122
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 4, Grado 1	ANEXIA	315.444	194.678 510.122

— 4 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
CORUÑA				
INSTRUMENTAL PROFESIONAL DE COMERCIO INTERIOR				
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 10, Grado 3	ENCUERO SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 10, Grado 3	ENCUERO SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 8, Grado 2	ENCUERO GRADO MEDIO	625.333	220.789 854.122
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 8, Grado 2	ENCUERO GRADO MEDIO	625.333	220.789 854.122
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 4, Grado 1	ANEXIA	315.444	194.678 510.122

— 5 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
GUADALAJARA				
INSTRUMENTAL PROFESIONAL DE COMERCIO INTERIOR				
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 10, Grado 3	ENCUERO SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 8, Grado 2	ENCUERO GRADO MEDIO	625.333	220.789 854.122
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCIÓN	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE MARTÍN, Manuel	Juicio 4, Grado 1	ANEXIA	315.444	194.678 510.122

— 6 —

ANEXO Nº 2-A

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LAS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MES DE FEBRERO DE 1984.

3.1. RELACION MINIMAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Másicos	Completos TOTAL ANUAL
ALPARRIZ FELIPE GARCIA, Rafael	Agente Inspección II-DISE	4080000018	Activo	Jefe Negociado In-Formación Inspección	865.872	406.888 1.392.300
ENCARNACION BUSTAMANTE, An- tonio	Agente Inspección II-DISE	4080000087	Activo		717.695	324.694 1.048.398
OSUNA MARTIN, Jose	Agente Inspección II-DISE	4080000013	Activo		840.376	380.356 1.251.372
OSUNA GARCIA, Antonio	Administrativo de CO. LA. SE. a extinguir	4020000128	Activo	Jefe Secretaría Je-fatura	774.480	372.204 1.146.684
RAMOS OCHOA, José	Auxiliar de CO. LA. SE. a extinguir	4030000227	Activo		519.320	352.584 871.904
ROLDAN BARRERO, Jesús	Subalterno de CO. LA. SE. a extinguir	4020000107	Activo		402.300	388.080 790.380

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se adscribe	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Másicos	Completos TOTAL ANUAL
MARINO GARCIA, José Enrique	Indice 10, Grado 3	TÉCNICO SUPERIOR	781.667	304.789 1.091.456
MORILLAS MARTIN, Ray	Indice 5, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	654.133	228.789 854.122
PEREZ GARCIA, M. del Car- men	Indice 5, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	654.133	228.789 854.122
LACORTA GIL, Margarita Isabel	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
PEREZ GARCIA, M. de los An- gela	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
RODRIGUEZ LÓPEZ, Francisco Ju- an	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
RAMOS ALVAREZ, Isabel	Indice 5, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	369.000	234.511 703.511
LACORTA GIL, Ana Isabel	Indice 4, Grado 2	AYUDANTE	314.444	194.678 509.122

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Total de personal en régimen administrativo que se traspasa por Cuerpos o Escalas:

- Técnicos Superiores..... 6
- Técnicos Grado Medio..... 7
- Agentes de Inspección..... 17
- Auxiliares..... 5
- Total..... 35**

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Másicos	Completos TOTAL ANUAL
Ciudad Real GARCIA GARCIA, Guillen- do	Agente Inspección II-DISE	4080000142	Activo	Jefe Negociado In-Formación Inspección	841.176	451.728 1.392.904
VELASCO BARRA, Román	Administrativo de CO. LA. SE. a extinguir	4020000149	Activo	Jefe Secretaría Je-fatura	774.480	372.204 1.146.684
GARCIA ARNALDO, M. Rosa	General Auxiliar Ad-món Civil del Estado	4030002804	Activo		387.608	297.060 684.668
BLANCO MORALES, José Antó- nio	General Auxiliar Ad-món Civil del Estado	4030003377	Activo		387.608	297.960 685.568
FERRAZ BLANCO, Carola	General Subalterno Ad-món Civil del Estado	4040000170	Activo		303.624	329.496 633.120
Ciudad Real OSUNA GARCIA, Francisco	General Fomento Admón Civil del Estado	4010001368	Activo	Jefe Provincial	1.467.616	766.884 2.234.500
RODRIGUEZ FERRAZ, Ansel- mo	Agente Inspección II-DISE	4080000102	Activo	Jefe Negociado In-Formación Inspección	865.872	406.888 1.392.300

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad	Unidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
				Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
ALBACETE	Jefatura Provincial Co-servicio Interior	Jefe Provincial	T.A.O. 6 Especializado INDIPE	1.113.840	1.880.664
Ciudad Real	Jefatura Provincial Co-servicio Interior	Jefe Provincial	T.A.O. 6 Especializado INDIPE	1.113.840	1.880.664
GUADALAJARA	Jefatura Provincial Co-servicio Interior	Jefe Provincial	T.A.O. 6 Especializado INDIPE	1.113.840	1.880.664
Toluco	Jefatura Provincial Co-servicio Interior	Jefe Provincial	Administrativo o Agente Especializado INDIPE	683.304	1.003.212

- 13 -

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
<p>RESUMEN</p> <p>Total de puestos de trabajo que se trasmiten por Cuerpo o Escala: Tres T.A.O. 6 Especializado INDIPE y un Administrativo o Agente Inspección INDIPE.</p> <p>Total de puestos de trabajo que se trasmiten por niveles: Nivel 22, tres y nivel 11, uno.</p>				
VALORACIONES 1983				

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admiva.	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
GUTIERREZ GARCIA, Atanasio	Agente Inspección INDIPE	A080000160	Activo	Jefe Secretario	717.696	1.091.920
GUYARA BRITO, Emilio	Administrativo de CO.AA.SS. a extinguir	A52F000130	Activo	Jefatura	725.088	1.093.692
MARIN CLARES, Vicente	General Subalterno Admón Civil del Estado	A64F0009603	Activo	Jefe Secretario	128.928	458.424
GUADALAJARA						
RODRIGUEZ ZAMORA, Fernando	Agente Inspección INDIPE	A080000031	Activo	Jefe Registrado Inspección	865.872	1.322.100
GOMEZ CASO, M. Isabel	General Administrativo Admón Civil del Estado	A02F001104	Activo	Jefe Secretario	569.448	920.952
ITZ ARRIBAS, Juana de	Auxiliar de CO.AA.SS. a extinguir	A53F0000210	Activo	Jefatura	437.000	767.036
AGUILO GUZMAN, Mofio	Subalterno de CO.AA.SS. a extinguir	A64F0000116	Activo	Jefatura	340.560	679.416

- 11 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admiva.	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
TOLEDO						
VAZQUEZ LÓPEZ, Jose	Administrativo de CO.AA.SS. a extinguir	A52F0000154	Activo	Jefe Secretario	700.302	1.088.400
ALIA ROMERA, Manuel	Auxiliar de CO.AA.SS. a extinguir	A53F0000292	Activo	Jefatura	406.392	629.136
GOMEZ ALONSO, Luis	Subalterno de CO.AA.SS. a extinguir	A64F0000100	Activo	Jefatura	414.668	622.728
VALORACIONES 1983						
<p>RESUMEN</p> <p>Total de funcionarios que se trasmiten por Cuerpo o Escala: Dos T.A.O. 6 Especializado INDIPE y un Administrativo, cinco Auxiliares y cinco Subalternos.</p> <p>Total de puestos de trabajo que se trasmiten por niveles: Nivel 22, uno; nivel 21, uno; nivel 20, uno; nivel 19, uno; nivel 18, uno; nivel 17, uno; nivel 16, uno; nivel 15, uno; nivel 14, uno; nivel 13, uno; nivel 12, uno; nivel 11, uno; nivel 10, uno; nivel 9, uno; nivel 8, uno; nivel 7, uno.</p>						

- 12 -

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
CIDRADO REAL CONES SERRANO, Julián	C.G. Auxiliar	Impres. Disciplina de Mercado de	512.028	237.864 499.892
RODRIGUEZ LOPEZ AGUILAR, Néstor	C.G. Auxiliar	Impres. Disciplina Mercado	512.028	237.864 499.892
PEREZ TORRES, Ricardo	C.G. Auxiliar	Impres. Disciplina Mercado	512.028	237.864 499.892
GUILLERMO MONTANA LARA, Francisco	C.G. Auxiliar	Impres. Disciplina Mercado	512.028	237.864 499.892
OSORIO CISNERO, Andrés	C.G. Auxiliar	Impres. Disciplina Mercado	512.028	237.864 499.892
TOLEDO ÁLVAREZ CERVANTES, José	C.T. Grado Medio	Impres. Disciplina Mercado	675.360	247.092 922.452
LOPEZ VALLEJO, José	C.T. Grado Medio	Impres. Disciplina Mercado	675.360	247.092 922.452
GIL MONDINO, Feliciano	C.G. Auxiliar	Impres. Disciplina Mercado	512.028	237.864 499.892
FRANQUEZ PEREZ, Teodoro	C.G. Auxiliar	Impres. Disciplina Mercado	512.028	237.864 499.892
SANCHEZ LEONETTI, Felipe	C.G. Auxiliar	Impres. Disciplina Mercado	512.028	237.864 499.892

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
Personal varío sin clasificación. TOLEDO NOMBELA NOMBELA, Castro	Cuerpo Superior	Jefe Provincial	1.167.321	622.476 1.789.796
RESUMEN - Valoraciones 1982. Total de contratados que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asignan: Personal varío sin clasificación que se traspasa por Cuerpos o Escalas a las que se asignan: uno de Cuerpo Superior.				

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
TOLEDO JERÓNIMO URBANOVAL CARRERA, C.G. Auxiliar	Impugnación Disciplina Mercado de	C.G. Auxiliar	499.892	499.892
VALORACIONES 1982 RESUMEN Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asignan: uno de C.G. Auxiliar				

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
ALBAÑEZ SOLÍS PEREZ, Lorenzo	Agente de Mercado	558.138	558.138
CIDRADO REAL LOPEZ TORRES, Joaquín	Agente de Mercado	558.138	558.138
MARQUEZ DE LA CALZE, Vicente	Agente de Mercado	558.138	558.138
GUZMÁN SERRANO JIMENEZ, Julia	Ordenanza	572.796	572.796
VALORACIONES 1982 RESUMEN Total personal laboral que se traspasa por Cuerpos o Escalas de Mercado y un Ordenanza.			

3.1. MANEJO INFORMATICA DEL CUOTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MARCHA QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA JARILLA-PANCHA. CALCULADA SEGUN LAS DATAS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984 Miles de pesetas

CAUSAS PRESUPUESTARIAS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		MAYOR DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
24.01.212	187,1	99,4	481,0	-	-	767,5
24.01.221	-	-	444,0	-	-	444,0
24.01.222	46,0	29,1	106,0	-	-	241,1
24.01.223	46,1	30,4	366,0	-	-	444,5
24.01.224	2,4	-	-	-	-	6,2
24.01.233	1,1	0,7	-	-	-	1,8
24.01.234	3,4	10,4	214,0	-	-	217,8
24.01.241	16,6	10,4	-	-	-	27,0
24.01.242	61,6	36,6	-	-	-	98,2
24.01.243	-	-	1.766,0	-	-	1.766,0
24.01.251	4,1	2,6	-	-	-	6,7
24.01.252	9,7	5,5	-	-	-	14,2
24.01.253	3,3	5,2	-	-	-	8,5
24.01.254	6,4	11,6	-	-	-	18,0
24.01.255	6,8	30,2	-	-	-	37,0
24.01.271	47,1	29,8	232,0	-	-	298,9
24.04.211	-	0,3	-	-	-	0,3
24.04.251	-	33,9	-	-	-	33,9
24.04.252	-	70,9	-	-	-	70,9
24.08.211	-	0,9	-	-	-	0,9
24.08.233	-	-	785,0	-	-	785,0
24.11.211	-	-	-	-	-	0,8
24.03.241	-	-	3.810,-	-	-	3.810,-
TOTAL CAPITULO II	466,0	364,0	7.960,0	-	-	8.890,0

3.2. INTRACCIONES Y ACCESOS PARA FINEAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DEL MARCHO QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA en función de los datos del presupuesto del Estado del año 1.984.

CAUSAS PRESUPUESTARIAS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		MAYOR DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
16.03.111	182,9	111,0	-	-	-	293,9
16.03.112	214,9	144,0	-	-	-	358,9
16.03.113	20,0	20,0	-	-	-	40,0
16.03.122	679,9	521,9	-	-	-	1.201,7
16.03.133	414,7	311,5	-	-	-	726,2
16.03.172	126,4	109,1	-	-	-	235,5
16.03.182	-	32,1	-	-	-	32,1
16.04.112	-	27,4	-	-	-	27,4
16.04.113	-	4,7	-	-	-	4,7
16.04.114	-	6,8	-	-	-	6,8
16.04.115	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.116	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.117	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.118	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.119	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.120	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.121	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.122	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.123	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.124	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.125	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.126	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.127	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.128	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.129	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.130	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.131	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.132	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.133	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.134	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.135	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.136	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.137	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.138	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.139	-	0,8	-	-	-	0,8
16.04.140	-	0,8	-	-	-	0,8
TOTAL CAPITULO I	1.826,9	1.264,0	1.826,9	-	-	4.917,8

3.1. MANEJO INFORMATICA DEL CUOTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MARCHO QUE SE TRANSFIERAN A COMUNIDAD JARO. Miles de pesetas

CAUSAS PRESUPUESTARIAS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		MAYOR DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
16.03.111	421,6	221,0	11.081,0	-	-	11.723,6
16.03.112	5,1	5,1	-	-	-	10,2
16.03.113	39,8	34,6	-	-	-	74,4
16.03.114	5,1	5,1	-	-	-	10,2
16.03.115	5,1	5,1	-	-	-	10,2
16.03.116	5,1	5,1	-	-	-	10,2
16.03.117	34,7	7,8	-	-	-	42,5
16.03.118	79,6	18,0	-	-	-	97,6
16.03.119	32,4	12,4	-	-	-	44,8
16.03.120	344,8	4,0	-	-	-	348,8
16.03.121	-	4,3	-	-	-	4,3
16.03.122	-	3,3	-	-	-	3,3
16.03.123	-	6,4	-	-	-	6,4
16.03.124	-	6,8	-	-	-	6,8
16.03.125	483,7	6,8	8.110,0	-	-	8.600,5
16.03.126	94,9	31,8	-	-	-	126,7
16.03.127	216,3	27,2	-	-	-	243,5
16.03.128	34,3	8,8	-	-	-	43,1
16.03.129	1.021,5	4,3	10.000,0	-	-	11.025,8
16.03.130	61,0	6,3	-	-	-	67,3
16.03.131	6,3	6,3	-	-	-	12,6
16.03.132	202,3	2,3	2.049,0	-	-	2.253,6
16.03.133	208,6	42,4	3.656,0	-	-	4.067,0
16.03.134	66,8	66,8	-	-	-	133,6
16.03.135	67,9	-	-	-	-	67,9
16.03.136	-	21,6	-	-	-	21,6
16.03.137	-	140,7	-	-	-	140,7
TOTAL CAPITULO I	3.216,0	1.263,8	29.780,0	-	-	33.260,4

3.2. Concluidos

CAUSAS PRESUPUESTARIAS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		MAYOR DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
16.03.127	-	19,8	-	-	-	19,8
16.04.111	-	9,3	-	-	-	9,3
16.03.172	1.206,0	-	27.036,0	-	-	28.242,0
16.03.233	694,0	-	6.112,0	-	-	6.806,0
TOTAL CAPITULO I	1.900,0	1.263,8	29.780,0	-	-	32.943,8

4.3. TRANSFERENCIAS Y ECONOMÍAS PARA FIANZONAR AL CUOTAS EFECTIVE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINAS DEL SERVICIO QUE SE
 Urganismo a J.A. COMISIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA... en función de los datos del Presupuesto del
 Estado del año 1.983.

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	MAYOR EFECTIVIDAD	MAYOR ECONOMÍA
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.00.118	400,6	3,4	521	-	-	925	-	-
23.04.11	2.110,0	61,3	1.042	-	-	2.171,3	-	-
26.03.101	2.110,0	61,3	234	-	-	2.405,3	-	-
26.03.172	327,0	8,3	1.807	-	-	2.142,3	-	-
26.04.112	4,6	-	134	-	-	138,6	-	-
26.04.114	4,6	-	134	-	-	138,6	-	-
32.17.451.5	-	-	742	-	-	742	-	-
32.17.451.6	-	-	134	-	-	134	-	-
32.17.451.8	-	-	134	-	-	134	-	-
32.17.451.9	-	-	134	-	-	134	-	-
32.17.451.8	-	-	134	-	-	134	-	-
32.17.451.6	-	-	134	-	-	134	-	-
TOTAL CAPÍTULO I	5.229,6	2.306,4	3.782	-	-	7.012	-	-

4.3. TRANSFERENCIAS

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	MAYOR EFECTIVIDAD	MAYOR ECONOMÍA
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.00.118	400,6	3,4	521	-	-	925	-	-
23.04.11	2.110,0	61,3	1.042	-	-	2.171,3	-	-
26.03.101	2.110,0	61,3	234	-	-	2.405,3	-	-
26.03.172	327,0	8,3	1.807	-	-	2.142,3	-	-
26.04.112	4,6	-	134	-	-	138,6	-	-
26.04.114	4,6	-	134	-	-	138,6	-	-
32.17.451.5	-	-	742	-	-	742	-	-
32.17.451.6	-	-	134	-	-	134	-	-
32.17.451.8	-	-	134	-	-	134	-	-
32.17.451.9	-	-	134	-	-	134	-	-
32.17.451.8	-	-	134	-	-	134	-	-
32.17.451.6	-	-	134	-	-	134	-	-
TOTAL CAPÍTULO I	5.229,6	2.306,4	3.782	-	-	7.012	-	-

3467

REAL DECRETO 3413/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación agraria.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de investigación agraria, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se transfieren funciones del Estado en materia de investigación agraria a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 10 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, por el que se traspasan competencias de la Administración del Estado a la Junta Preautonómica de Andalucía en materia de investigación agraria.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
 JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre transferencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de investigación agraria, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en fomento de la investigación, y en el artículo 149.1.15 y 3 reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como las relaciones internacionales.